

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 119.

Secretaría.—Negociado 3.º

Siendo de imprescindible necesidad sostener y cumplir las recientes disposiciones respecto al uso indebido de armas prohibidas, me dirijo á todas las Alcaldías de esta provincia de mi mando previniéndolas que sin contemplación alguna recojan todas aquéllas y las remitan á este Gobierno con la reseña de las mismas, expresando la persona á quien se la hubiere ocupado; asimismo se hará también con aquéllas armas de uso lícito que se encuentren en poder de persona que no tuviere la debida autorización para su uso.

Exigiré las responsabilidades á que hubiere lugar si fuera desatendida la prevención que dejo expuesta.

Palencia 12 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Teniendo en considera-

ción que los Conserjes al servicio de las Escuelas de Policía, organizadas en Madrid y en Barcelona, en armonía con lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de 27 de Febrero del corriente año, no forman parte de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y, en su consecuencia, que el nombramiento y separación de los mismos no puede subordinarse á las disposiciones de la expresada ley, sino que, por la índole de los servicios que presten, ha de regularse por las determinadas en la de 14 de Abril último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que la provisión de las plazas de Conserje de las Escuelas de Policía está comprendida en la ley que regula el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, debiendo figurar aquéllos en el escalafón especial de Porteros, Conserjes y Ordenanzas prevenidos en el art. 8.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta de Jefes de Sección de este Ministerio, nombrada por Real orden de 1.º de Diciembre del año último para dictaminar acerca de las reclamaciones á que diese lugar el escalafón provisional del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, mandado formar por Real decreto de 2 de Octubre anterior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el nuevo esca-

lafón que, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 14 del próximo pasado mes de Abril ha de formarse, se observen las siguientes reglas, propuestas por la mencionada Junta como resolución á las reclamaciones formuladas:

1.ª Que los funcionarios que sirvan destinos inferiores á la clase ó categoría que hayan alcanzado en el ramo de Gobernación, deberán ocupar los primeros lugares en el escalafón de la clase en que presten sus servicios hasta recuperar la mayor categoría y clase que por aquéllos les corresponda.

2.ª A los funcionarios activos y cesantes se les reconocerá la categoría y clase alcanzada en el ramo de Gobernación dependiente del suprimido Ministerio de Ultramar, y se les computará el tiempo de servicios como si hubieran sido prestados en el Ministerio de la Gobernación.

3.ª Los funcionarios que, procedentes de la carrera administrativa del Ministerio de la Gobernación, fueron nombrados para los cargos de la Policía gubernativa, y se han reintegrado al Cuerpo administrativo, serán clasificados con arreglo á los sueldos que disfrutaron en los cargos de la Policía gubernativa, si llegaron á consolidar la categoría y clase que los sueldos representaban, dentro de las prescripciones de la ley fundamental de 21 de Julio de 1876.

4.ª Los Médicos, Secretarios intérpretes, Celadores-marineros y marineros del personal de Sanidad de provincias, no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 14 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

8 de Junio de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del día 11 de Junio.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Se halla abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación hasta el día 28 inclusive del mes actual, del premio de expedición de cédulas personales de 1906, debiendo advertirse que es necesaria la autorización personal para poder percibir el citado premio de cobranza.

Palencia 11 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y de lo que preceptúa la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 4 de Julio de 1907, el día 5 del próximo mes de Julio á las once de su mañana, en el salón de la planta baja de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para enajenar 9.294 kilos y 604 gramos de trigo que existen en la panera del Pósito de esta Ciudad, con arreglo á las bases y condiciones que resultan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán informarse cuantas personas lo deseen.

Carrión de los Condes 10 de Junio de 1908.—M. Arija.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS												GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.			
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.						DE PAGO DIFERIBLE.							Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por	Por	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														Articulos.	Capitulos.	
	GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º					GRUPO 10.º
	R. D. de 28 Enero y 27 Agosto 1903.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2854 08							500	1050					166 66	4570 74		
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25														468 25		
» Art. 3.º—Comisiones especiales..	700						8 33		83 33						791 66		
» Art. 4.º—Arquitectos.	416 66														416 66		
TOTALES.	4438 99						8 33	500	1133 33					166 66	6247 31	6247 31	
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33						208 33								291 66		
» Art. 2.º—Bagajes.											569 91				569 91		
» Art. 4.º—Elecciones.							83 33								83 33		
» Art. 5.º—Calamidades..							87 66								87 66		
TOTALES.	83 33						379 32				569 91				1032 56	1032 56	
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas		125													125	125	
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		150													150		
» Art. 2.º—Pensiones..	213 92				405 50									350	969 42		
» Art. 5.º—Deudas y censos.						880 53									880 53		
TOTALES.	213 92	150			405 50	880 53								350	1999 95	1999 95	
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	666 66						729 16								1395 82		
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.			4675 50			250								95 83	5021 33		
» Art. 6.º—Bibliotecas.							20 83								20 83		
TOTALES.	666 66		4675 50			250	749 99							95 83	6437 98	6437 98	
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales..	41 66														41 66		
» Art. 2.º—Hospitales.		104 16			6110 83										6214 99		
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5568 70				10438 94										16007 64		
TOTALES.	5610 36	104 16			16549 77										22264 29	22264 29	
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.				3020 83											3020 83	3020 83	
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.												666 66			666 66	666 66	
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.							2296 61							1285 95	3582 56		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	1907 83									2250 55				57 50	4215 88		
TOTALES.	1907 83						2296 61			2250 55				1343 45	7798 44	7798 44	
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.														295 91	295 91	295 91	
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	671 82					125								4355 16	5151 98	5151 98	
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	13592 91	379 16	4675 50	3020 83	16955 27	125	1130 53	3434 25	500	1133 33	2250 55	569 91	666 66	6607 01	55040 91	55040 91	

Palencia 30 de Mayo de 1908.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 6 de Junio de 1908.

La Comisión Provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 121 de la vigente ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la preinserta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, asiste suficiente número de Concejales, declarando abierta la sesión.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria era el de formar la lista de mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores. Presentados los documentos necesarios á tal fin, fueron incluidos en ella los cuarenta y cuatro que satisfacen mayores cuotas y reúnen las condiciones exigidas en el art. 25, acordando se saque copia de la misma para exponerla al público.

Día 5.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Castrillo del Mazo por enfermedad del propietario, con asistencia de suficiente número de Concejales y dada lectura de la anterior, fué aprobada por unanimidad, tomando los siguientes acuerdos: El de la distribución de fondos del mes de la fecha. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el 4.º trimestre de 1907, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 5, extraordinaria.

Se constituyó nuevamente el Ayuntamiento y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, con asistencia del Sr. Juez municipal y Curas encargados de las Iglesias, además del suficiente número de Concejales, para proceder á la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reemplazo del Ejército, teniendo á la vista los documentos ó libros de nacimientos del Registro civil, libros parroquiales y padrones de vecindad.

Día 11, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, con asistencia de suficiente número de Concejales, y dada lectura de la convocatoria, la cual consistía en dar posesión al Alcalde nombrado para sustituir al que lo desempeñaba, por renuncia de éste. Enterada la Corporación de la lectura de las comunicaciones del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación referentes al objeto, el Señor Presidente, D. Mariano Antolín, dió posesión del cargo de Alcalde al Concejal D. José Castrillo del Mazo, pasando éste á ocupar su puesto. Se nombró en votación para desempeñar el cargo de primer Teniente Alcalde al Concejal D. Casimiro Aguado Zarzosa y para sustituir la vacante de Regidor Síndico por falle-

cimiento del que lo desempeñaba fué nombrado y elegido D. Felipe del Río.

Día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José Castrillo del Mazo, asistiendo suficiente número de Concejales, y declarada abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Fué aprobada la relación de débitos y créditos del presupuesto de 1907. Se acordó solemnizar como en años anteriores la fiesta de San Matías, autorizando al Sr. Presidente para elegir Orador Sagrado para dicho día y Semana Santa. Conceder á D. Fernando Monedero un sobrante de terreno en el picón del puente del Cilindro y arreglar las calles y caminos con objeto de dar trabajo á la clase obrera, así como dirigir una instancia á D. Fernando Monedero suplicándole conceda algún socorro para atender á dicha clase obrera.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castrillo, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de los ingresos y gastos de fondos del Cementerio de esta villa, quedando enterada la Corporación. Se acordó el arreglo de varias reparaciones en la casa Escuela de niños. También se acordó nombrar con carácter de Capataz á una persona que dirigiera á los obreros en las obras de reparaciones de calles y caminos.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el padrón de vecinos de esta villa, acordando se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se acordó el pago de 50 pesetas 70 céntimos al Secretario para reintegro á los libros de contabilidad y otros documentos. De igual modo se acordó declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho con el Ayuntamiento á elegir Compromisarios para Senadores. La Corporación quedó enterada de la contestación dada por D. Fernando Monedero, referente á la concesión de socorros para los pobres de esta villa. Asimismo quedó enterada de una carta dirigida por D. Jacinto Bartolomé aceptando el Sermón de San Matías, así como de los cobros y pagos realizados por D. Rafael Peña, apoderado de este Ayuntamiento. Se acordó acceder á lo solicitado por D. Pedro Zamora y D. Pedro Bustillo, que piden el acotamiento de fincas de su propiedad. Asimismo se denegó la solicitud de

D.ª Julia Plaza pidiendo también el acotamiento de cuatro fincas, las cuales no tiene amillaradas en su nombre. El Sr. Presidente manifestó que continuando enfermo el Alguacil Santiago Celada, proponía se anunciara la vacante, acordando el Ayuntamiento conforme á la proposición del Sr. Alcalde se anuncie dicha vacante.

Día 26, extraordinaria.

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castrillo, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, á los efectos del art. 47 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Día 2 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión, se leyó y se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha y solicitar de la Sección facultativa de Montes el plan de aprovechamiento forestal para el año de 1908 á 1909. Se acordó nombrar en Comisión á los Señores Concejales Martín y Duque para hacer entrega á la Guardia civil de la corta y disfrute de leñas. Dada cuenta de las instancias presentadas por los solicitantes á la vacante de Alguacil, habiendo sido examinadas, se procedió al nombramiento en elección, quedando nombrado D. Aquilino Celada Velasco, á quien se participará su nombramiento. Y por último se acordó acceder á lo solicitado por Doña Angela Rodríguez en el acotamiento de una finca de su propiedad.

Día 8, extraordinaria.

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se procedió al cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo, según previene el art. 54 de la vigente ley de Reclutamiento.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castrillo y con las formalidades prescritas en los artículos 63 y 64 de la ley y demás concordantes, se reunió la Corporación para proceder al sorteo de los mozos sujetos al servicio militar para el reemplazo del año actual.

Día 9.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: El del pago de 10 pesetas 50 céntimos por la adquisición de un libro de defunciones para el Registro civil; el de 31 pesetas por la adquisición de libros de contabilidad y otros. También se acordó á propuesta del Concejal Sr. Aguado la confección del padrón de prestación personal con el fin de que los vecinos cooperen á dar trabajo á la clase obrera.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Castrillo y habiendo concurrido suficiente número de Concejales, declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los siguientes acuerdos: El del pago de 22 pesetas 75 céntimos al albañil Gregorio Martínez por jornales y materiales invertidos en reparaciones en la cañería de la fuente y su pilón. La Corporación prestó su conformidad al informe dado por la Comisión de Hacienda en la instancia que la Superiora del Hospital había dirigido á este Ayuntamiento referente al cumplimiento del tratado ó pacto con el Director general de la Congregación de Hijas de la Caridad.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde, asiste suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos: El pago de 20 pesetas 75 céntimos por el gasto causado en la entrega de corta de leñas del monte de esta villa; el de 22 pesetas 50 céntimos al Alcalde y Secretario, gastos de un viaje á la Capital; el de 3 pesetas por la adquisición de dos vasos pomos para los tímbrs eléctricos del Ayuntamiento. La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales. Y por último, el Concejal Sr. Duque se excusó de poder asistir al acto de clasificación y declaración de soldados por ser pariente dentro del cuarto grado de uno de los mozos del actual reemplazo.

Día 29, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, declarada abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. También se dió lectura del objeto de la convocatoria, que era el de nombrar talladores y Médicos titulares para practicar la talla y reconocimientos facultativos á mozos del actual reemplazo y años anteriores, quedando nombrados para talladores D. Mariano Nava Castaño y D. Emeterio Mateo Castrillo y los dos Médicos titulares de esta villa.

Día 1.º de Marzo.

No pudo tener lugar la de este día por estar la Corporación celebrando á la hora señalada el acto de clasificación y declaración de soldados.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. José Castrillo, asisten suficiente número de Concejales, y declarada abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes: El de la distribución de fondos del mes de la fecha; el del pago de 9 pesetas 75 céntimos al herrero Antonio Castrillo; así como los pagos de 37 pesetas 50 céntimos y 15 pesetas á los hojalateros Mariano y

Angel Nava. La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales en esta semana.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y declarada abierta, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordaron los pagos de 816 pesetas 37 céntimos, el de 374 pesetas 70 céntimos y el de 105 pesetas en el arreglo de calles, caminos y adoquinado en la fuente de esta población respectivamente. La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales en la presente semana. Se procedió á la constitución de la Junta local de primera enseñanza según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero último, nombrando al efecto á dos Sres. Concejales, Médico y Farmacéutico titulares, Párroco, dos padres y dos madres de familia, participándose al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 15, extraordinaria.

A la hora de las once y bajo la presidencia del Sr. Alcalde se constituyó el Ayuntamiento en sesión para continuar el acta y declaración de soldados y revisión de expedientes de excepciones legales.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde tuvo lugar la de este día con asistencia de suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, tomando los siguientes acuerdos:

La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos realizados por el apoderado en Palencia, así como de las denuncias presentadas por los Guardas municipales. Se nombró en Comisión al Sr. Presidente para asistir al juicio de exenciones en la Capital.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde, asiste suficiente número de Concejales, se lee y aprueba el acta de la anterior y declarada abierta la sesión, se tomaron los siguientes acuerdos:

El del pago de 70 pesetas á Don Gregorio Murias por la encuadernación de varios documentos de Pósitos. La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales. También se acordaron festejos y funciones para dar mayor esplendor en los días de la próxima feria del mes de Mayo. Igualmente que se adquiriera papel de multas municipales por valor de 100 pesetas, autorizando para tal fin al apoderado de este Ayuntamiento en Palencia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha de ayer, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos

oportunos del art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 13 de Abril de 1908.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, José Castrillo del Mazo.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días para que puedan examinarlos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valbuena de Pisuerga 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

En la noche de hoy han sido robadas en esta localidad en la cuadra de la casa del vecino de la misma Felipe García López, las caballerías que con sus señas se describen á continuación:

Un caballo de pelo rojo, de ocho años, de alzada siete cuartas menos un dedo, con un bridón con frontón encarnado y un collar á medio uso y su collar con cascabeles.

Una burra de edad cinco años, pelo cardino, alzada regular, esquilada y con el corte cubierto, herrada de las manos, un poco roma, con la albarda y un saco bajo de ésta.

Monzón 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.

Por falta de licitadores en la primera y segunda subasta, se anuncia otra tercera, la que tendrá lugar el día 25 del actual á las once de la mañana, referente á la venta de 80 fanegas de trigo del Pósito de esta villa, en las mismas condiciones que en las dos anteriores y pliego de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinoso 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Rafael López.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Reinoso de Cerrato 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Rafael López.

Ayuntamiento constitucional de Villacider.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo año de 1909, así sobre las riquezas rústica y pecuaria como sobre la urbana, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de quince

días, contados desde la fecha del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden presentarse en la Alcaldía las reclamaciones de agravio.

Villacider 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se hicieran por justas que sean.

Ampudia 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, José M. Lucas.

Ayuntamiento constitucional de Vertebillo.

Terminados los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Vertebillo 7 de Junio de 1908.—El Alcalde, Jacinto Silva de la Riva.

Junta local de primera enseñanza de Villada.

Alcalde Presidente, D. José Moncada Martínez.

Concejales, D. Saturnino Garrán González y D. Silverio Alvarez Martínez.

Cura párroco, D. Isidoro Martínez Aláez.

Médico, D. José Pérez Torres. Farmacéutico, D. Aurelio Cardo Martínez.

Padres de familia, D. Juan Carnicero Herrero y D. Eduardo Lorenzo Díez.

Madres de familia, D.ª Juliana Méndez Pombo y D.ª Rosalía Linaero Ciruelo.

Secretario, D. Gaspar Alvarez Vizcaino.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Don Antonio Carande Galán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta villa se ha constituido en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Antonio Carande Galán.

Vocales, D. Julian Porro de Ana y D. Pedro Laso Santiago, Concejales del Ayuntamiento.

D. Niceto Guadián Cieza, Médico titular.

D. Felipe Pastor Porro y D. Juan Santiago Antolín, padres de familia.

D.ª Matea Crespo Fuerte y Doña Estanisiada Tartilán Santiago, madres de familia.

D. Rogelio Quindós Escudero, Cura párroco.

D.ª Elvira Guridi Barbán, Maestra de Escuela pública.

Secretario, el del Ayuntamiento, D. Conceso Martínez Pariente.

Lo que hago público á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.—Antonio Carande.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Mariano Gutiérrez Cosío.

Vocales, D. Manuel Díaz Terán y D. Santiago Ortiz Ortiz, Concejales.

D. Malaquías Fraile Bravo, Inspector de Sanidad.

D. Miguel Cosío Ruiz y D. Andrés Ruiz García, padres de familia.

D.ª Encarnación Ayestarán Vázquez y D.ª Victoriana Manterola Zulaica, madres de familia.

D. Mariano Estébanez Orejas, Cura párroco.

D. Belino González Ibarra, Farmacéutico.

Secretario, D. Matías Díez Rico. Delegado, D. Andrés Tejerina Matía.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Alar del Rey 5 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Mariano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, Alcalde, D. José Castrillo del Mazo.

Vocales Concejales, D. Mariano Antolín Sáez y D. Agustín Paisán Velasco.

Médico titular, D. Bernardo Martínez Ortega.

Farmacéutico, D. Manuel Nebreda Castrillo.

Párroco, D. Juan Francisco Calle Pérez.

Padres de familia, D. Juan Gutiérrez Martínez y D. Jerónimo Quintano Aguado.

Madres de familia, D.ª Romana Piña Chico y D.ª María Nieves Gómez Huidobro.

Secretario, D. Paulino Torres Reuelta.

Astudillo 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Castrillo del Mazo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.